



HECHO ESENCIAL

CRUZ DEL SUR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Santiago, 8 de Enero de 2010

Señor
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

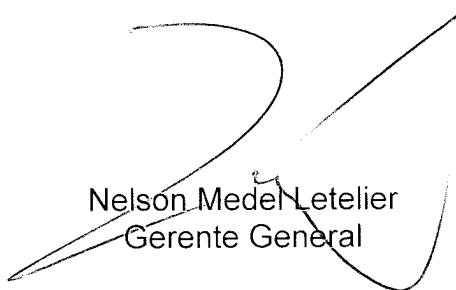
De nuestra consideración:

El suscrito, en su carácter de Gerente General de la sociedad anónima denominada Cruz del Sur Administradora General de Fondos S.A., en adelante la “Compañía”, ambos con domicilio en la Región Metropolitana, Avenida El Golf N° 150, piso 4, Comuna de Las Condes, debidamente facultado por el Directorio, comunica a usted la siguiente información esencial respecto de la sociedad y sus negocios en virtud de lo dispuesto en el artículo 9º e inciso 2º del artículo 10º, ambos de la Ley N°18.045:

En sesión de Directorio de la Compañía celebrada con fecha 7 de Enero de 2010, se acordó aprobar una política general de habitualidad respecto de operaciones de la Compañía con partes relacionadas, las que se entenderán ordinarias en consideración al giro social para los efectos del artículo 147 letra b) de la Ley sobre Sociedades Anónimas, artículo introducido en virtud de la Ley N°20.382 de 20 de Octubre de 2009.



Esta política se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio Internet de la Compañía www.cruzdelsur.cl
Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Nelson Medel Letelier
Gerente General

c.c. - Bolsa de Comercio de Santiago
La Bolsa Nº 64, Santiago

- Bolsa Electrónica de Chile
Huérfanos 770, piso 14, Santiago

- Bolsa de Valores de Valparaíso
Casilla 218-V, Valparaíso



**POLÍTICA GENERAL
OPERACIONES ORDINARIAS HABITUALES DEL GIRO SOCIAL DE
CRUZ DEL SUR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

En sesión de Directorio celebrada con fecha 7 de Enero de 2010, se aprobó la presente Política General de Operaciones Ordinarias Habituales del giro social de Cruz del Sur Administradora General de Fondos S.A., en adelante la “Compañía”.

En virtud del Art. 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio puede fijar políticas generales de habitualidad que determinen que ciertas operaciones sean ordinarias en consideración al giro social. Al respecto, se determina la siguiente Política General.

Todas las operaciones de la Compañía con partes relacionadas, deben tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado, conforme a lo establecido en el Art. 146 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Directorio de la Compañía ha definido como operaciones ordinarias y habituales en consideración al giro u objeto social, establecido en el Artículo Tercero de sus estatutos sociales, las siguientes:

1. Aportes y rescates recibidos y efectuados en relación a los fondos señalados en el punto siguiente;
2. La compra, venta, comercialización y administración de fondos mutuos regidos por el Decreto Ley N°1.328, de fondos de inversión regidos por la Ley N°18.815, de fondos de inversión de capital extranjero regidos por la ley 18.657, de fondos para la vivienda regidos por la ley 19.281 y de cualquier otro fondo cuya fiscalización se ha encomendado a la Superintendencia de Valores y Seguros;
3. La administración de cartera de terceros, como asimismo todas las actividades que correspondan a dicha administración de cartera;
4. La celebración de contratos de agente colocador;
5. La contratación de servicios para la distribución de los productos y fondos que administra la sociedad;
6. La contratación de servicios y asesorías en materias financieras, informáticas, computacionales, contables, de auditorías, administrativas, tributarias, legales y de marketing;
7. La realización de toda clase de operaciones financieras con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza;



8. La celebración de contratos de mandatos y encargos;
9. La contratación de seguros de todo tipo;
10. La contratación de servicios de intermediación de valores de oferta pública, las operaciones de bolsa, de compra y venta de acciones y de todo tipo de valores, moneda extranjera, derivados (forwards, swaps, opciones);
11. La celebración de contratos de arriendo de inmuebles necesarios para el desarrollo de su actividad;
12. La prestación y contratación de servicios de selección y capacitación de personal;
13. La compra de bienes e insumos necesarios para el desarrollo de su actividad;
14. La prestación de servicios de custodia de valores u otros similares.

La presente Política quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social y se mantendrá publicada en el sitio Internet www.cruzzelsur.cl

Santiago, Enero de 2010.